



ORDENANZA N° 154/17

TEMA: REGULACION "ESCUELAS DE CONDUCTORES"

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 162/14 que incorpora el rubro de: **Escuela de conductores**, al Código Tributario Municipal y la necesidad de regular el funcionamiento de las "Escuelas de conductores" en nuestra ciudad (Expte. 203/17), y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 12 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 779/95, especifica los requisitos que deben cumplir las escuelas de conductores.

Que, la Ordenanza Municipal N° 162/14, no establece lugares ni horarios para ejercer la actividad.

Que, no existe espacio físico determinado con la infraestructura vial necesaria para la enseñanza.

Que, la Avenida Yrigoyen cuenta con la demarcación y señalización correspondiente, además de la amplia estructura de la Avenida.-

Que existen horarios de bajo nivel de tránsito sobre la mencionada arteria.

Que, es necesario contar con escuelas de conductores para la enseñanza de manejo y circulación en la vía pública en nuestra ciudad.

POR ELLO:EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

O R D E N A N Z A

ART. 1°: **AUTORÍZASE** la instalación de "Escuelas de Conductores" en la ciudad de Esquel. El propietario o quienes enseñen dentro de la escuela deberán cumplir con una matriculación por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como instructor o evaluador.

ART. 2°: Para habilitar la "Escuela de Conductores", se deberá presentar ante el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Esquel la siguiente documentación: licencia de conducir categoría D2, libreta sanitaria, seguro de daños emergentes de la enseñanza, seguro de accidentes personales y terceros transportados, seguro obligatorio contra terceros.

ART. 3°: La inspección y la habilitación que otorgue el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Esquel, tendrá una vigencia de tres (3) meses.

ART. 4°: Los vehículos utilizados en la enseñanza deberán contar con el doble comando con sus sistemas independientes y tendrán como máximo una antigüedad de DIEZ (10) años, debiendo contar con el certificado de revisión TECNICA - MECANICA.



*H. Concejo Deliberante
De Esquel*

ART. 5º: ESTABLÉZCASE como único lugar determinado y seguro para la enseñanza de nuevos conductores, la Avenida Yrigoyen en ambas manos, entre Avenida Ameghino y calle Don Bosco.-

ART. 6º: AUTORIZÁSE los horarios para circulación de las escuelas de manejo, en las arterias establecidas, todos los días de 7 a 10 horas y de 13 a 18 horas.

ART. 7º: SANCIONES. Quien preste servicios de enseñanza de conducción de vehículos en la vía pública sin estar habilitado por la Municipalidad de Esquel, será pasible de las sanciones establecidas en el inciso 3. del Art. 1º de la Ordenanza N° 289/14.

ART. 8º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, y cumplido archívese.

Esquel, 07 de septiembre de 2017.

*Mariela Sánchez Uribe
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

*Jorge Junyent
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 11ª Sesión Ordinaria del 2017, bajo Acta 14/17, registrada como Ordenanza N° 154/17

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2017.